LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nº 0047

JUECES DE INSTRUCCIÓN Y DE PARTIDO.- Elévase a cinco y a cuatro respectivamente los de Oruro.

Ministerio de Justicia

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Elévase a cinco los jueces de Instrucción y cuatro jueces de Partido en la ciudad de Oruro, desde el próximo año de 1944.

Artículo 2º.- Se crea, dependiente de la Corte Superior del Distrito de Oruro, una oficina central para el archivo de los expedientes de los juzgados del Distrito Judicial y Notarías con un Director, con el haber que se fijará en el Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1943.

Manuel Carrasco.- R. Anaya.- Mamerto Urriolagoitia.- Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- N. Pardo Valle, Diputado Secretario.- A. Arana, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: Laguna Lozada, Oficial Mayor de Justicia.